



## **REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO**

Como medida preventiva de situaciones de riesgo en la conducción por efectos de fatiga o cansancio acumulado, se mantendrán tiempos máximos de conducción de 4 horas, con pausas activas de hidratación y estiramiento muscular de 15 minutos.

Al término de la jornada laboral que sea de 8 horas máximo de conducción, se exigirá al conductor un periodo mínimo de descanso de 8 horas antes de volver a iniciar el proceso.

## **REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD**

Sin excepción todos los conductores de VIA TERRESTRE y sus afiliados deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito), Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de Vía terrestre deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

La empresa toma como medida de control la instalación de una plataforma satelital propia (GPS) a todos los vehículos de propiedad y vinculados a la empresa y se verificará la velocidad de los vehículos, en caso de excesos de velocidad será sancionado el conductor según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

## **USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD**

Para VIA TERRESTRE es de vital importancia y se le exige tanto a los pasajeros como al conductor hacer uso de los cinturones de seguridad, antes de iniciar cualquier recorrido el conductor debe verificar que todos sus ocupantes hagan el debido uso del cinturón, de igual forma el conductor le debe prestar la ayuda a cualquier pasajero que no sepa hacer uso del mismo. En el caso de que algún pasajero se niegue a usar el cinturón de seguridad este no será transportado.

## **NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE**

El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de Vía terrestre. Los siguientes son los requisitos mínimos de operación:

- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), impresoras, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la compañía) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento. El uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento también está prohibido.
- Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro y realizar la llamada.
- Los conductores no llevarán auriculares u otros dispositivos mientras se conduce un vehículo.
- Los sistemas de GPS se programarán antes de iniciar el viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo. El uso de mapas para planificar rutas también debe ser completado antes de operar el vehículo.

CLAUDIA INÉS RAMÍREZ RAMÍREZ

Gerente

Abril 2016